

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

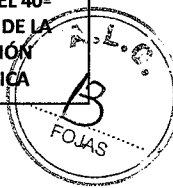
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12977/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3527.-

DICTAMEN ALG N° 202/23

Señor Ministro de Desarrollo Social:

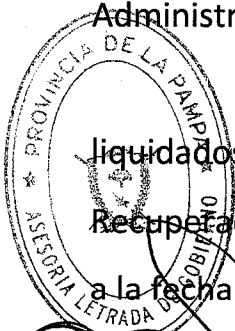
Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto, obrante a fojas 10/11, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3527.

La Norma aludida reguló distintos beneficios para los agentes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, no comprendidos en el régimen de la Ley N° 3397.

En base a la complejidad del entorno y los servicios prestados se crearon tres adicionales (riesgo físico, tareas específicas y por función) y una licencia (especial recuperación).

El proyecto de reglamentación establece el deber de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y de sus dependencias de elaborar y elevar al Ministerio de Desarrollo Social la nómina del personal a otorgar el adicional por riesgo psicofísico y por tarea específica. Asimismo, define dichas tareas. (Conf. artículo 2° y 3°). A los efectos del adicional por función, individualiza las funciones (Coordinación General, Coordinación Técnica y Jefe de Área Administrativa), sus correspondientes porcentajes (Coordinación General 60%, Coordinación Técnica 40% y Jefe de Área Administrativa 15%) y cupos (Conf. artículo 4°).

Por último, la reglamentación prevé que dichos adicionales serán liquidados y efectivizados en forma mensual (art. 5°) y que la Licencia de Recuperación deberá ser solicitada con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su goce (Conf. artículo 6°).



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

14
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 12977/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3527.-

DICTAMEN ALG N° 202/23 .-

El proyecto examinado encuadra en las funciones previstas en el artículo 4° inciso 7) de la Ley N° 3170 y en el artículo 7° de la Ley N° 3527, no existiendo, desde el aspecto jurídico, objeciones que formular.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que previa eliminación de la numeración dada al Anexo "I" (en tanto no resulta necesaria por ser un anexo único), revisión de formalidades extrínsecas (anexo: art. 1° y 6°) e intervención del Ministerio refrendante, el proyecto de Decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



14 AGO 2023
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa